

imposición tras la muerte? ¿Incluso muerta una persona es víctima de una situación injusta? ¿Cómo reclamar después de muerto? ¿Es la familia en un contexto en condiciones, como sabemos, totalmente adversas la que ha de exigir respuestas y responsabilidades?

Dado que el tanatorio municipal es de gestión privada, la pregunta es: ¿es esta la verdadera razón de la doble imposición? ¿Es engrosar el bolsillo privado de unos pocos a costa de usuarios incluso después de la muerte? ¿Va a hacer algo usted al respecto de esta situación? ¿Va a interesarse por solventar esta dura realidad?

Desde mi grupo parlamentario le instamos a que lo haga y a que traiga a esta cámara la respuesta si hoy no la tiene, porque ese es el compromiso: defender los derechos de la ciudadanía y de los familiares; en este caso, cuando los ciudadanos o ciudadanas de quien hablemos ya no puedan reivindicar los derechos por sí mismos.

Muchas gracias.

La senyora vicepresidenta primera:

Gracias.
Senyora consellera.

La senyora consellera de Justícia, Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques:

En primer lugar, no tenga ninguna duda del compromiso de esta *consellera* en la defensa de los derechos de todos los ciudadanos y, especialmente, de aquellos que son víctimas de delitos y, sobre todo, más aun cuando se trata de muertes violentas.

Creo que la información de la que usted dispone... , no sé si es que no está debidamente contrastada. Pero, mire, yo le voy a explicar las ventajas del convenio y la cuestión de las tasas.

Ventajas de este convenio –que se firma, insisto, en el año 2002, que, como usted sabe, está vigente–. En el tanatorio del cementerio municipal se dispone de una cámara accesorio de conservación de cadáveres, lo cual suple también las necesidades que tiene el instituto de medicina legal; se dispone de una zona de parquin mucho más amplia, y el traslado de los cadáveres, en vehículos acordes a la normativa vigente, cumpliendo con los requisitos de estanqueidad.

Pero le voy a aclarar lo de las tasas. La ordenanza de cementerios y servicios funerarios municipales del Ayuntamiento de Valencia establece en el artículo 5 que el ayuntamiento percibirá por la prestación de estos servicios las cantidades económicas que hayan sido aprobadas en la ordenanza fiscal municipal correspondiente.

Pues bien, esta ordenanza fiscal, relativa a la tasa de prestación del servicio de cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios, establece en el artículo 5, apartado e, depósitos de cadáveres en cámara frigorífica por día y fracción y unidad el precio de 24,25 euros.

Esta tasa no repercute sobre las familias. No se le impone a los familiares. Esta tasa se repercute sobre las empresas funerarias en caso, además..., solamente en caso de retraso en la recogida de los cadáveres allí depositados. No tiene, por tanto, que asumirla las familias de los finados. Se trata de un servicio que presta el Ayuntamiento de Valencia y, por lo tanto, es competencia municipal la fijación de estas tasas.

Hay que tener en cuenta que este servicio funerario no puede llevarse a cabo por motivos de seguridad y salubridad, entre otros, en las dependencias del instituto de medicina legal en la ciudad de la justicia, por lo que el convenio suscrito en el año 2002 ofrecía, entendemos, una solución razonable al problema sin coste alguno para La Generalitat y sin coste alguno para los familiares del finado.

Muchas gracias.

La senyora vicepresidenta primera:

Gracias, senyora *consellera*.

Pasamos a la pregunta 166, también formulada por la diputada Fabiola Meco, del Grupo Parlamentario Podemos, a la *consellera* de justicia.

La senyora Meco Tébar:

Señora *consellera*, ¿podría decirnos si los certificados de incineración son emitidos por algunos forenses encargados del registro civil y si usted aprecia que dicha actividad es compatible?

(Ocupa la presidència el president, senyor Enric Morera i Català)

El senyor president:

Quan vullga

La senyora consellera de Justícia, Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques:

Gracias, presidente. *(La consellera parla amb el micròfon desconnectat)*

Señorías, las funciones de los médicos forenses vienen detalladas tanto por la Ley orgánica del poder judicial como en el Reglamento orgánico del cuerpo de médicos forenses.

La posible emisión de certificados de incineración por parte de los médicos forenses es una actividad ajena a las funciones legalmente encomendadas.

No obstante, podrían expedir estos certificados en el supuesto de que los médicos forenses pidan la compatibilidad de sus funciones con el ejercicio de una actividad privada.

Puedo informarle, señoría, de la existencia, concretamente en Valencia, de tres autorizaciones de compatibilidad con la actividad privada. En concreto, dos, a médicos forenses de Valencia y uno, a un forense de Castellón, si bien desconozco la actividad privada que desarrollan.

Pero, insisto, no necesariamente tienen que realizarla los médicos forenses de los registros civiles y, en el caso de que lo hagan, tienen que haber solicitado previamente la compatibilidad con el ejercicio de la actividad privada.

El senyor president:

Moltes gràcies, senyora consellera.
Quan vullga.

La senyora Meco Tébar:

Señora *consellera*, sabemos que no es su competencia el registro civil, que es una competencia estatal la ordenación de los registros e instrumentos públicos, como asegura la Constitución española en artículo 149.1.8. Pero sí que lo son, de su competencia, desde la función pública los funcionarios que están adscritos a dicho registro.

Imagino que sabe usted que la mayoría de los certificados de incineración son emitidos por forenses encargados del registro civil. Usted lo ha manifestado.

Imagino que no desconoce usted que hay una articulación del servicio de guardia por áreas a la que quedan adscritos los forenses: incidencias, detenidos, violencia sobre la mujer de Valencia, áreas norte, sur, suroeste y este.

Quizá lo que no sabe usted es que algunas de esas áreas, incidencias y detenidos, están siempre a cargo de los mismos

forenses, un total de diez. Acaso lo que no sabe usted es que la práctica totalidad de dichos forenses –un total de ocho respecto de esos diez– forman parte del consejo de dirección y jefatura del instituto de medicina legal, y supervisan y controlan los certificados de defunción hasta el punto de poder dificultar la emisión de una licencia de enterramiento por parte del registro civil. Licencia esta de enterramiento que, como sabe usted, es preceptiva para poder enterrar o incinerar a una persona, si el médico forense en estos casos que firma el certificado de incineración no es del grupo de forenses escogidos del área de Valencia capital de esas áreas. Y ello, toda vez que los certificados de incineración, como usted bien ha dicho, los puede emitir cual médico asistencial o forense.

La pregunta que mi grupo le formula, de conformidad con lo que le acabo de exponer, es si considera usted compatible ser médico forense encargado del registro civil y emitir certificados de incineración; si es posible que se esté desarrollando una práctica de control y de enriquecimiento injusto, con agravio comparativo para el resto de forenses, y para los propios familiares que puedan..., que sufran..., que sufran en la actualidad retrasos injustificados basados en prácticas más que cuestionables.

La pregunta, también, es si piensa usted recabar los informes preceptivos que corresponda para solventar esta situación que le describo.

Tenga usted en cuenta que las incineraciones en la última década se han venido incrementando por un doble motivo: por un lado, por el motivo de la crisis, ya que es más económica la cremación del cuerpo que el enterramiento y, por otro lado, por un cambio de mentalidad.

En concreto, el año pasado estas incineraciones aumentaron un 37%, alcanzando un importe de 3.844 incineraciones, según los datos de la Delegación de Cementerios del Ayuntamiento de Valencia, correspondiendo esto a un volumen total, teniendo en cuenta que cada certificado de incineración son 100 euros..., alcanzando un volumen total de entre 380.000 y 400.000 euros. Por lo tanto, le instamos a recabar todos los informes correspondientes para que nos traiga respuestas y para que, por favor, se destierre de una vez por todas en la *comunitat* todas las prácticas y medidas en el ámbito de la administración pública que en este caso recaen bajo su directa competencia.

Muchas gracias.

El señor president:

Moltes gràcies, il·lustre diputada.

Per a respondre a la qüestió plantejada. Quan vullga, consellera.

La senyora consellera de Justícia, Administració Pública, Reformes Democràtics i Llibertats Públiques:

Gràcies, senyor president.

Vamos a ver, yo creo que para evitar confusiones hay que distinguir entre certificado de defunción y el certificado de incineración, puesto que no es lo mismo.

El señor president:

Parle al micro, si no no queda gravada la seua intervenció.

La senyora consellera de Justícia, Administració Pública, Reformes Democràtics i Llibertats Públiques:

Es cierto que en algunos tanatorios, además de este certificado de defunción, están exigiendo estos certificados de incineración, que efectivamente no entran dentro de las

competencias asignadas legalmente a los médicos forenses y que, por tanto, para expedirlos deben de tener previamente la correspondiente compatibilidad de sus funciones con el ejercicio de sus funciones diarias.

Concretamente, en lo que respecta a la posibilidad de emitir certificados de defunción, el artículo 498.3.4 de la Ley orgánica del poder judicial, establece que la función de los médicos forenses es incompatible con la emisión de los otros certificados.

Vamos a ver. Desde luego no me consta que haya alteraciones en el sistema de las guardias por parte de los médicos forenses con la finalidad de ejercer actividades al margen de la ley. Me consta que determinados forenses, efectivamente a solicitud de las funerarias, emiten estos certificados que ellos no están obligados, porque solo están obligados a emitir el certificado de defunción, pero que pueden hacerlo en el ejercicio de esa compatibilidad, o sea, previamente ha autorizado.

Lo que le puedo decir es que, si efectivamente hay prácticas en este sentido, sin haber obtenido previamente esta compatibilidad o alteración de los sistemas de guardias para la obtención de beneficios ilícitos, no correspondientes a su función, le puedo asegurar que lo investigaremos y, en su caso, exigiremos las responsabilidades oportunas. No nos consta en este momento, la información que tenemos es que quien está emitiendo estos certificados a las funerarias, los certificados de incineración, son aquellos profesionales que tienen previamente concedida la compatibilidad para el ejercicio de sus funciones profesionales con la actividad privada.

Muchas gracias.

El señor president:

Moltes gràcies, honorable consellera.

Senyories, finalitzat el torn de control al Consell, de preguntes, passariem al següent punt de l'ordre del dia; ens en queden tres, que són tres interpel·lacions. La primera que formula la il·lustre diputada Elisa Díez, en nom del Grup Parlamentari Popular... (*remors*) Elisa Díez... Díez... –he dit Díez?, disculpe– sobre desnonaments, a la consellera d'habitatge i obres públiques.

Quan vosté vullga.

Interpel·lació a la consellera d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, senyora Maria José Salvador Rubert, sobre la política general de la conselleria en relació amb els desnonaments, que formula la diputada senyora Elisa Díaz González (GP Popular) (RE número 2.301, BOC número 16)

La senyora Díaz González:

Gracias, señor presidente.

Buenas tardes.

Señora *consellera*, buenas tardes.

Voluntad, intención, vocación, esfuerzos, eso no le falta, no nos cabe duda, porque es de lo único que nos habla cada vez que viene. Eso le desborda y nos consta que le sobra.

Pero, mire, mire, usted comienza la legislatura dando instrucciones a Eige para que no lleve a cabo ningún desahucio en el parque público de viviendas. Y yo le corrijo, porque no es que lo lleve a cabo ningún desahucio, es que siga sin llevar a cabo ningún desahucio. Porque, no, ya sé que usted está mintiendo diciendo y falsea las cifras, efectivamente falsea las cifras diciendo que sí que hay desahucios, pero no los hay.